

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º Se declara municipio de segunda categoría a la localidad de Villa Pehuenia, con los alcances del artículo 277 y concordantes de la Constitución provincial, según el resultado del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Artículo 2º Se modifica el artículo 1º de la Ley 535, el que queda redactado de la siguiente manera:

«**Artículo 1º** Los municipios de la provincia quedan divididos en las siguientes categorías:

- a) Municipios de 1ª categoría: Centenario, Chos Malal, Cutral Có, Junín de los Andes, Neuquén capital, Plaza Huinul, Plottier, Rincón de los Sauces, San Martín de los Andes, San Patricio del Chañar, Senillosa, Villa La Angostura y Zapala.
- b) Municipios de 2ª categoría: Aluminé, Andacollo, Añelo, Buta Ranquil, Las Lajas, Loncopué, Mariano Moreno, Picún Leufú, Piedra del Águila, Villa El Chocón, Villa Pehuenia y Vista Alegre.
- c) Municipios de 3ª categoría: Bajada del Agrio, Barrancas, Caviahue-Copahue, El Cholar, El Huecú, Huinganco, Las Coloradas, Las Ovejas, Los Miches, Taquimilán y Tricao Malal».

Artículo 3º El Poder Ejecutivo provincial debe prever las partidas presupuestarias que correspondan para implementar la presente ley.

Artículo 4º Las autoridades del municipio de Villa Pehuenia para el período 2019-2023 deben ser elegidas según el artículo 5º de la Ley 53. Hasta esa fecha debe continuar en sus funciones la comisión municipal elegida para el período 2015-2019.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecinueve días de septiembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3144

NEUQUÉN, 10 OCT 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1748 **/2018.-**



Firmado digitalmente por PREZZOLI Juan Pablo



Firmado digitalmente por BRUNO Norberto Alfredo



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar



Firmado digitalmente por GAIDO Mariano